



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2019-MPPA-A**

Aguaytía, 18 de febrero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA**

**VISTO:**

El Exp. Int. N° 01950-2019, de fecha 11 de Febrero del 2019; el Informe 009-2019-ALFV/GACTE-MPPA, de fecha 05 de Febrero del 2019; el Informe N° 022-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Febrero del 2019, el Informe N°103-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de febrero del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a otorgamiento de títulos de propiedad en el Caserío Mariela, sector A, JJ.VV Alejandro soto sector B, JJ.VV Mariela del Distrito y Provincia de Padre Abad;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 79°, inciso 1.4.3) del artículo 79° de la Ley N° 27972, señala que son "Funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, en el inciso 27) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos N° 28687, establecen que es facultad del Alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPPA-A, de fecha 20/04/2016, se aprueba el Costo por Titulación individual y el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación Masiva** llevados a cabo por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el sector urbano marginal y urbano rural, de la provincia de Padre Abad, región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación. Así mismo, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPPA-A de fecha 20/06/2017, se modifica el Artículo 2°** de la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPPA-A (20/04/2016), estableciéndose el costo por derecho de Titulación Individual por lote de terreno, a un costo único de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), en zona urbano rural o urbano marginal. Posteriormente, mediante **Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPPA-A, de fecha 10/10/2017, se modifica el Artículo 3°** de la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPPA-A (20/04/2016), referente a los requisitos para el otorgamiento del Título de Propiedad.

Que, en el marco de los procesos de formalización, conforme a lo mencionado en el segundo párrafo del presente, se modifica el costo por derecho de Titulación Individual a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), en la zona urbana rural y zona urbano marginal por derecho de Titulación por lote de terreno. Así mismo, en su Artículo 3° determina la presentación de los requisitos para obtener el Título de Propiedad; a lo que cada poseionario de cada lote integrante del predio Caserío Mariela, en forma individual, ha cumplido con presentar. En ese sentido, dichos expedientes obran en esta Subgerencia y son para el sustento de los Títulos de Propiedad que van a ser elaborados por esta Sub Gerencia y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

entregados por el Alcalde Provincial; por lo tanto, esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE el otorgamiento del Título de Propiedad en el Caserío Mariela; conformado por el Sector A: Junta Vecinal Alejandro Soto y Sector B: Junta Vecinal Mariela, que para tal efecto, se remite el presente a su despacho para que, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPPA-A, de fecha 20/04/2016, y sus modificatorias por Ordenanza Municipal N° 23-2017-MPPA-A, de fecha 20/06/2017, y Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPPA-A, de fecha 10/10/2017, se otorgue los Títulos de Propiedad Individualmente a los beneficiarios de la referida Junta Vecinal, conforme a la lista anexa al presente, como parte integrante del mismo.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, adquiere el dominio del predio Parcelación Pampa Yurac I Etapa – Parcela 3-A2, de área 32.6251 Has. Y perímetro 4,234.51 ml., identificado con UU. CC. 066082, ubicado en el Caserío Mariela, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytia, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en mérito de las **transferencias de dominio con fines de formalización**, realizada por sus anteriores copropietarios, así consta en la **Partida N° 11124078**, de la Oficina Zonal N° VI – Sede Pucallpa donde obran los demás pormenores.

Que, por la **Resolución Gerencial N° 058-2018-GACTE-MPPA** de fecha 16/10/2018, se aprueba y dispone la inscripción en la Partida N° 11124078, el expediente de Saneamiento Físico Legal del **Caserío Mariela, conformado por el Sector A: Junta Vecinal Alejandro Soto, y el Sector B: Junta Vecinal Mariela**; para que, posteriormente en base a las independizaciones, esta Municipalidad otorgue los respectivos Títulos de Propiedad a cada morador de la referida Junta Vecinal en sus respectivos sectores.

Que, el INFORME N° 009-2019-ALFV/GACTE-MPPA-A de fecha 05 de febrero del 2019, de la Subgerencia de Formalización de Predios, declara procedente el otorgamiento del Título de Propiedad en el Caserío Mariela; conformado por el Sector A: Junta Vecinal Alejandro Soto y Sector B: Junta Vecinal Mariela, del Distrito y Provincia de Padre Abad.

Que, el INFORME N° 022-2019- GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de febrero del 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, declara "procedente el otorgamiento del Título de Propiedad en el Caserío Mariela; conformado por el Sector A: Junta Vecinal Alejandro Soto y Sector B: Junta Vecinal Mariela, del Distrito y Provincia de Padre Abad."

Estando lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD** a los poseionarios beneficiarios del **Caserío Mariela; conformado por el Sector A: Junta Vecinal Alejandro Soto y Sector B: Junta Vecinal Mariela** del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad de la región Ucayali, según la lista del anexo , que como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL